

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 47/2014 PINV PLAN DE MANEJO III REGIÓN



AUTORIZA A CARLOS HENRY TAPIA JOPIA  
ASESORÍAS EN CIENCIAS DEL MAR Y PROYECTOS  
DE FOMENTO PRODUCTIVO E.I.R.L. PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 FEB. 2014

R. EX. Nº 571

**VISTO:** Lo solicitado por Carlos Henry Tapia Jopia Asesorías en ciencias del mar y proyectos de fomento productivo E.I.R.L. mediante solicitud, C.I. SUBPESCA Nº 14.549 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 47/2014 contenido en Memorandum Técnico (P.INV) Nº 47/2014, de fecha 10 de Febrero de 2014; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto denominado **"Seguimiento biológico-pesquero y evaluación económica, como insumo para Plan de Manejo de la pesquería de Algas Pardas III Región"**; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, los D.S. Nº 09 de 1990 y Nº 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3103 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante carta citada en Visto, Carlos Henry Tapia Jopia Asesorías en ciencias del mar y proyectos de fomento productivo E.I.R.L. solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el consultor, asociado a la ejecución del proyecto denominado **"Seguimiento biológico-pesquero y evaluación económica, como insumo para Plan de Manejo de la pesquería de Algas Pardas III Región"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 47/2014 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto tiene por objeto generar conocimiento científico.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase a Carlos Henry Tapia Jopia Asesorías en ciencias del mar y proyectos de fomento productivo E.I.R.L., R.U.T. N° 76.054.238-5, domiciliada en Calle Buen Pastor N° 765, El Llano, Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución, asociado a la ejecución del proyecto denominado **"Seguimiento biológico-pesquero y evaluación económica, como insumo para Plan de Manejo de la pesquería de Algas Pardas III Región"**.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en proponer y aplicar una metodología para la evaluación del desempeño del plan de manejo de algas pardas de la Región de Atacama.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 10 meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, en el área marítima de la III Región de Atacama.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, un total de 1.000 ejemplares de Huiro negro ***Lessonia nigrescens***, 1.000 ejemplares de Huiro palo ***Lessonia trabeculata***, y 1.000 ejemplares de Huiro ***Macrocystis spp.***

5.- Se exime a la peticionaria del cumplimiento de las medidas de conservación establecidas mediante Decretos Exentos N° 1499 de 2013 y N° 12 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la presente autorización, un informe final del proyecto. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Carlos Tapia Jopia, de su mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

